



Formulario de Inscripción

Las oficinas y despachos judiciales interesadas en participar en el concurso Banco de Buenas Prácticas en las Oficinas del Poder Judicial 2017, pueden presentar las buenas prácticas que consideren oportunas.

Para cada una de las propuestas, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Las buenas prácticas propuestas no deben formar parte de las labores propias del cargo, ni que sean directrices o programas institucionales de aplicación obligatoria para el despacho u oficina que las propone.

La aplicación de estas prácticas no debe implicar un aumento significativo en algún renglón del presupuesto institucional.

1. Nombre de la buena práctica

Sistema Gestor de Actividades Judiciales

2. Nombre de la oficina, lugar número de teléfono.

Plataforma de Información Policial, 2528-9613, ext 8569

3. Nombre de los/as servidores/as responsables que ejecutan o diseñaron la buena práctica propuesta.

Juan José Quesada Sánchez, Freddy Alvarado Orozco, Luis Antonio Mata Carpio, Mauricio José Acón Madriz, Pablo José León Porras y Rodolfo Arce Hernández

4. Proceso que se quiere mejorar y problema que se pretende solucionar.

Se pretende mejorar la eficiencia de la oficina, optimizando el tiempo que se dedica a realizar las tareas asignadas a cada funcionario.

5. Explicación detallada de la buena práctica propuesta.

Es un sistema donde se registran las tareas asignadas a cada funcionario(a), a cada tarea se le asigna un tiempo preestablecido y el funcionario o funcionaria deben registrar el avance de cada tarea asignada en una agenda integrada dentro del sistema. Posteriormente el sistema puede generar reportes sobre la eficiencia, eficacia y cargas de trabajo de cada persona.

6. Impacto observado en la solución del problema.

Es un sistema donde se registran las tareas asignadas a cada funcionario(a), a cada tarea se le asigna un tiempo preestablecido y el funcionario o funcionaria deben registrar el avance de cada tarea asignada en una agenda integrada dentro del sistema. Posteriormente el sistema puede generar reportes sobre la eficiencia, eficacia y cargas de trabajo de cada persona.

7. Iniciativas y acciones importantes que deberían tomarse para reproducirla.



Poder Judicial

Concurso “Buenas Prácticas en las Oficinas del Poder Judicial”, 2014

Se requiere de infraestructura tecnológica (servidores) y del involucramiento del DTIC para implantar el sistema a oficinas fuera del ámbito del OIJ.

8. Por qué recomendaría a otras oficinas o juzgados que tomen en cuenta esta buena práctica judicial y la repliquen.

Para tener un mejor control del recurso humano a su cargo y para mejorar la eficiencia y eficacia del despacho.

9. Mecanismo o instrumento de medición del éxito de la práctica propuesta.

El sistema en sí mismo genera reportes que permiten medir las cargas de trabajo, eficiencia y eficacia del despacho en períodos de tiempo que requiera la jefatura.

10. Ámbito al que pertenece esta oficina: Jurisdiccional (Derecho privado, Derecho público y Derecho social), Administrativo o Auxiliar de Justicia).

Auxiliar de Justicia.

11. Fecha desde la cual se ejecuta la buena práctica, sin perjuicio que sea nueva.

Junio de 2016.

12. Anuencia y disposición de que la buena práctica pueda ser compartida con otras instancias nacionales e internacionales.

La Plataforma de Información Policial siempre está anuente a compartir sus desarrollos.

Los plazos considerados para este concurso, serán impostergables y su no cumplimiento descalifica a la oficina participante.

Las prácticas propuestas pueden ser inscritas por medio del correo electrónico Banco de Buenas Prácticas(buenaspracticas@poder-judicial.go.cr) o pueden dirigirse al fax: 2295-4383.

La fecha límite de inscripción del 3° de abril al 30 de junio de 2017

“El Reconocimiento “A la Excelencia Judicial o Buenas Prácticas de Gestión Judicial” se otorgará aaquel grupo de trabajadores de una determinada oficina o Despacho, o Circuito Judicial, que se haya destacado por su honradez, mística, transparencia, excelencia y dedicación al trabajo y que con su actitud grupal hubiese enaltecido al Poder Judicial”.¹

¹“Reglamento de reconocimientos otorgados por el Poder Judicial”, Artículo 32, publicado en el Boletín Judicial N° 179 del 5 de setiembre del 2006